

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA
194504089001

Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO CIVIL N°106

Mercaderes, Cauca, veinticuatro (24) de marzo del dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	SUCESION INTESADA
RADICACIÓN:	19450-40-89-001-2017-00152-00
DEMANDANTE:	MARIA RUFINA JARAMILLO ARTEAGA Y OTROS
CAUSANTES:	JOSE GREGORIO JARAMILLO SANCHEZ ALEJANDRINA ARTEAGA DE JARAMILLO

Pasa a despacho el presente asunto de la referencia y una vez revisado el proceso, se observa que no se cuenta con prueba sumaria para demostrar el parentesco del señor HERNANDO JARAMILLO ARTEAGA (q.e.p.d.) quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° 1.481.765, con los causantes señores JOSE GREGORIO JARAMILLO SANCHEZ Y ALEJANDRINA ARTEAGA DE JARAMILLO. -

Por lo anterior, el Juzgado oficiará a la REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL Y NOTARIA UNICA de Mercaderes – Cauca, con el fin de que allegue a esta judicatura registro civil de nacimiento del señor HERNANDO JARAMILLO ARTEAGA (q.e.p.d.), para acreditar parentesco dentro del proceso de la referencia. -

Por lo antes expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes, Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIESE a la REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL Y NOTARIA UNICA DE MERCADERES CAUCA, para que dentro del término de diez (10) días,

procesa a remitir a este juzgado registro civil de nacimiento del señor HERNANDO JARAMILLO ARTEAGA (q.e.p.d.), con el fin de comprobar parentesco entre los señores JOSE GREGORIO JARAMILLO SANCHEZ y ALEJANDRINA ARTEAGA DE JARAMILLO.

SEGUNDO: Una vez allegado el registro civil de nacimiento del señor HERNANDO JARAMILLO ARTEAGA (q.e.p.d.), el despacho procederá a resolver lo pertinente. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jairo Fuentes Rios', written in a cursive style.

JAIRO FUENTES RIOS
Juez

EL PRESENTE AUTO N° 106 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 25 DE MARZO DE 2021, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 022) DE ACUERDO AL DECRETO 806 DE 2020 ACORDE CON EL CODIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. -